

DH 119

Poder

[illegible]

50-AD

64

L 29

f. 5

Le quimin Aor osos a
 vericados aedlosantoo fiaô
 Los guauu Los los ouien
 Los osos en ne ledlo
 Soanll tu rios fueconde
 Soao porser Aor ofitituu
 flz emritieron aedloscom
 al dlotzi eurae zzeze
 Jique do el auazre
 Enz eo do el zoderiofi
 colzar deus zzeemo. Cor
 fue sue car tal des ag o
 de lauto firriguto e aneu
 don con zze en una aon
 de mri deigo de la aon ne
 de an onumeras a
 de cura de euen tze
 fo de zueba de zaga
 de siononeces de aca adba
 colozan ba con tienidale
 guias zaga de euaon ne
 de zagos de zee to
 de di mri Aor zze
 de quimin Aor zura
 de men Aor a euaon ne
 de n form aonee zze
 de e aonee Aor aone
 de o que de garias zze
 siendo de de xeritan
 de a ranze de zze qu
 de arie de de eue
 de toyo con genera a mtra
 de n de de uita de de

[illegible]

genfees Lo

Angelo dei duvita

Segno primo



Conte Rom

de W. de W.

Orlando

die goetste

2 3

En Ciudad de los Reyes, Muy Ills.

Diez y nuevedas del mes de

Julio de mil y seis cientos y ve
inta años de Presente, y lejo esta
petuion ante los señores Jueces

Quando mandaron a don Esteban de castro

del castillo de Arica en n. del Cappⁿ Miguel de Arica
Comisionado

Sejino de la Villa de Cochabamba, y en virtud de supoder = digo que de la condnacion
que le fue fecha asuan de trapillo por haver fugado a los mayas contraveniendo al
tenor de la escritura de obligacion que hizo de no fugar so pena de pagar quinientos
pesos aplicados a este santo Oficio me pertenegen ducientos pesos que los ede haver con
forme a la Sentencia definitiva dada por V. S. y por que esta Cantidad se remito a
poder del Recetor =

Al S. Pido y supp^o mande que el dho recetor me entregue los dhos ducientos
pesos que asi estan en supoder y los ade haver el dho mi parte. que en ello se prouen
justicia y receurre mrd

W de Arriola

Y Vista Por los dichos señores Jueces de ser que
seaga la cuenta de la Plata que se cobrado y traydo a este
santo Oficio por el equibranza minto de laes en turn que
Agoz Juande trapillo v. de mepesa en favor de los
Presdentes santos Oficios y de un ciador y fha se draga
Para Prober Justicia y ante los dho señores mande
vny fha Laran

@ remy

Ante el mingu
- de alen

en 18. de junio de 1630
los J. Jueces. Juan de Arica
y castro.

auto.

Encom for mitad dels p[ro]vechos mandados por los se-
ñores Inq[ui]s[ic]ion en el auto que estas o[r]t[og]onas de esta tra[n]s a
se p[er] Ant. de mingu[er]a des alca[za]r notario de fe
catorce e b[is]ta Lagunas y Raon de la plata que se
a Remitido ante Santo oficio cobrada de la com[un]idad
de Juande tru[er]os y allos ab[er]te de m[er]it[os] endospar[ta]
ante Santo oficio qui n[ue]ntos y noventa y noventa de ante
Reales L[ey]es de tre cientos y noventa y seis p[er]tos que se me
tiran en L[ey]es de pusilla berde este Santo oficio en
berde y cinco de febreo de mil y seis cientos y berde
y siete por que aunque se cobran quatro cientos
secon[te] m[er]it[os] en los quatro en las costas de la traida
y L[ey]es de ciento y noventa y cinco p[er]tos que el Reutor
p[er] cobra en el banco de Juande L[ey]es en el modo
mayor de se[is] cientos y berde y nueve que los de
mitis de[se] de enenas sea berde comita no de secha
L[ey]es por que aunque Remitido diec[is]mos secon[te] m[er]it[os]
eran los cinco p[er]tos de las costas de la traida: esta h[ab]e[re] can-
go el di[os] Reutor de estos cientos y noventa y cinco p[er]tos
en Lagunas que se le ha to m[er]it[os] y Paraguedello con
Lagunas d[ur]a que en los p[er]tos en berde y p[er]tos
dias del mes de agosto de mil y seis cientos y noventa
años y lo for me de quedar se esta ant[er]ior[mente] no h[ab]e
carga de los tre cientos y noventa y seis p[er]tos Ant. de mingu[er]a
des alca[za]r

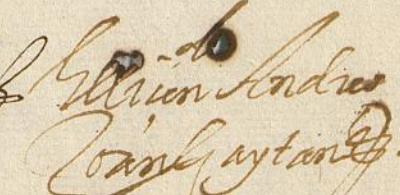
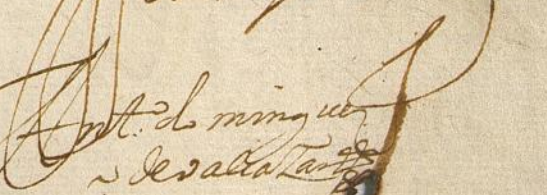
396
capa 21 de f.º de 1627.

auto

En Ciudad de los Reyes enveñese y pusdiar
 del mes de agosto de mil y seis cientos y trece
 ta años Los señores Jueces Luis de Guandamano
 Andres Guangay tan y don Ant. de las Rozas de
 castilla estando en su dia de Lamanon
 aviendo sido Laguna fecha por ant. de mingu
 de alentar notario de feustos en laon dela
 plata que se a Remitido este Santo Oficio co
 brada de laonde nacion de Juande trufills = dixeran
 que los cinco pesos que pasare averse Remitidos mas
 de los qui nientos que pasare nacia este Santo Oficio sele
 pague al capitán miguel diaz de unta de nun
 crados que fue del quebranta miento delas cutana que
 fago en favor de este Santo Oficio ^{el dicho buxillo} aqui en la
 nuen quitadas las cosas de la banda de los dichos cin
 pesos y sele des Parte manda miento al cortador
 Juande Pim a dicha persona que tiene su poder
 paraque Reciba de este Santo Oficio los
 pague y ante Proberian mandaron fenta
 Laran ^{entre renglones. el dicho buxillo. bala -}

Ante mingu
 de alentar

Nos Los Inq.^{tes} contra Libertad Prábilidad y pago de los
Cuentos Reales y Pro. Cincias del Peru. V. mandamos
a vos el Licen.^{do} Juande Robl. Pro. Cincias Reales q.
desse tantos ffios quere quales quiera  que tubi
eren en bueltas. Poder cobrados Por la de que branta
mientos des crituras de fijos deis y Pagueis al capitán
miquel de cunila y de Lavilla de ongesa y al contador Juan
de Riola y Peña a Riola en su nombre y en virtud de
su Poder que ante nos Presento no benta por los ffios ime
dio de a los Reales el Pto. que los manda mos dar y pagar
por los tantos que pague a los cobrados de Juande Bufills
y de Lavilla villa mas de los que mientos que se Puso degen
a Pluados Paralos Poder desse tantos ffios si fijos si
alos nay des Los quales de los tiempos no benta por los ime
dio selos manda mos dar y pagar al dicho capitán mi
quel diol de cunila y al dicho contador Peña en su nombre en
fueron bu por se reuella como afe reuella que fue del
branta mientos de Lavilla escritura aguen se estaban oplan
tos en Lavilla escritura duen ffios y dandolos y pa
gandolos como se manda mientos y suar de pago
sean buendados dado en los Reys en sus dias del mes de
septiembre de mil y seis cientos y treinta años -

 Juan de Manrique
 Juan Andres
Cavallero y tano
 Alonso de
Cacho de castillo
 Por mand. del Santo Oficio de la Inq.
 Ant. de minguera
de alcaide

Manda mientos Paraque el Receptor, Pague al capitán miquel de cunila
y al contador Peña en su nombre 98 p. 4 como afe reuella de Juande Bufills

Sehrnial

Passant my

Ant. Domingue
de Valdez

James Deane Esq
James Deane Esq
Emellu and Aguelbil

41635a

922.106